



## 2. Amedrentamientos en Santiago.

### 2.1 ARRIAGADA CASTILLO, RAQUEL ANGELA; peluquera, 30 años.

La afectada, en recurso de amparo preventivo presentado ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, denunció que aproximadamente a fines del mes de noviembre de 1984 llegaron hasta su domicilio tres civiles, a preguntar por una persona que nadie conocía, actuando de manera sospechosa. Agrega, que había tenido seguimiento desde su casa hasta su lugar de trabajo por civiles no identificados. Además, en el recurso de amparo preventivo, señaló que a mediados de enero de 1985 llegó un automóvil que se detuvo frente a su hogar, para que un civil indicara a los demás su domicilio, lo que hace evidente que existe vigilancia sobre ella. Señala también la afectada, que una persona cercana a su familia le informó que tenía antecedentes que estaba siendo vigilada por la Central Nacional de Informaciones, indicándole incluso el nombre del funcionario que tenía a cargo "su caso". Se solicitó a la Corte de Apelaciones que estos casos arbitrarios de vigilancia, seguimiento y amedrentamiento en contra de la afectada, cesen de inmediato.

### 2.2 MORENO GARCIA, MARIA ESTER; profesora 37 años.

La afectada presentó recurso de amparo en carácter preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, denunciando que el 8 de enero de 1985 a las 3,00 horas de la madrugada aproximadamente unos 6 a 8 civiles no identificados, llegaron hasta su domicilio, procediendo a allanarlo completamente, y a preguntar por la afectada quién casualmente no se encontraba en casa. Señala la afectada, que la semana del 14 de enero civiles que no se identifican, han llegado hasta la Escuela 576 Santa Anita en La Cisterna, buscándola. La recurrente relaciona en el escrito, estos hechos a sus actividades como presidente del Coordinador Caro-Ochagavía, que agrupa a diversas agrupaciones poblacionales, juveniles, culturales y de derechos humanos de San Miguel y de La Cisterna, ya sea como una campaña de amedrentamiento por tales actividades o con el propósito de hacerla víctima de una detención ilegal, lo que constituye una clara amenaza a su libertad personal. Los hechos denunciados a la Corte de Apelaciones, por expresa disposición de este alto Tribunal, están siendo investigados por el 5º Juzgado del Crimen de San Miguel.

### 2.3 BRAVO JERIAS, IDILIO DE LAS MERCEDES; carpintero 37 años.

### 2.4 CERDA PALOMINOS, BIBIANO DEL CARMEN; soldador 34 años.

Los afectados denunciaron por medio de un recurso de amparo preventivo en su favor presentado ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, los hostigamientos que sufrieron de parte de Carabineros del Retén de la Central Rapel, quienes, durante el mes de enero de 1985, tenían en su poder una lista de doce personas que serían detenidas próximamente, entre las cuales se cuentan los afectados, por responsabilizarlos de rayados de muralla que aparecieron en Quelentaro, Melipilla, llamando a los campesinos a sindicalizarse. Los funcionarios durante el mes de enero, comenzaron a pasar casa por casa, tomando los datos personales y familiares de los afectados y otras personas.

### 2.5 ROMAN GONZALEZ, JORGE ENRIQUE; obrero, 30 años

El afectado señala en un recurso de amparo preventivo presentado en la Corte de Apelaciones de Santiago, que luego de permanecer tres meses en las filas del Ejército, en el servicio militar voluntario, hubo de abandonarlo por prescripción médica. Agrega que el 14 de enero de 1985 su domicilio fue allanado por dos civiles que exhibieron en forma fugaz una tarjeta de identificación, que los acredita como agentes de la Central Nacional de Informaciones, y que preguntaban por el afectado que no se encontraba, y por un uniforme militar que tenía desde la época de su servicio militar, y que efectivamente se encontraba guardado en su hogar, sin que jamás se hubiese usado. El día 16 de enero, nuevamente se hicieron presente los agentes en su domicilio, los que procedieron a llevarse el mencionado uniforme. En el recurso de amparo, se solicitó a la Corte que se ordene a los servicios de seguridad que se abstengan de efectuar actuaciones al margen de las órdenes emanadas de la autoridad competente. El afectado mediante escrito de fecha 23 de enero de 1985, señala a la Corte, que el día anterior fue entrevistado por dos agentes de la CNI, quienes inquirieron detalles acerca del motivo por el cual el afectado mantenía un uniforme militar en su poder, y su paso por el Ejército el año 1984.

## 2.6 ARAYA DIAZ-VALDES, PEDRO JAVIER; ingeniero de vuelo 50 años.

El afectado, presidente del Sindicato de Pilotos, Profesionales y Técnicos de Lan Chile, interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 30 de enero de 1985, un recurso de protección en su favor por el derecho a la vida y a la integridad física. En dicho recurso, el afectado denunció que el 16 de enero de 1985, siendo aproximadamente las 00.50 horas, desconocidos lanzaron un artefacto explosivo de gran poder al jardín de su vivienda (ver capítulo de Violencias Innecesarias con resultado de daños).

El afectado, agregó que resultaba evidente concluir que un artefacto explosivo de ésta naturaleza se lanzó en su propiedad con el propósito de provocar un atentado contra su vida y/o su integridad física o de algún miembro de su familia. Añadió, que atendida las funciones de dirigente sindical, no resulta aventurado concluir que el atentado del cual fue víctima está directamente relacionado con dichas actividades.

En el recurso, el afectado señala que, cumpliendo una obligación moral como dirigente sindical, ha venido en el último tiempo denunciando reiteradamente un conjunto de irregularidades que se han cometido en la empresa LAN CHILE, hechos que han sido puestos en conocimientos de la Contraloría General de la República, organismo que en su oportunidad efectuó un conjunto de recomendaciones sobre el particular. Por último el afectado expresa a la Corte de Apelaciones, que para mayor ilustración, se permite señalar que el día martes 15 de enero, se publicó en el diario El Mercurio de Santiago (cuerpo A página 2) una carta de LAN CHILE, en la cual se le señala de un modo insolente e injurioso, por lo que hizo reserva de sus derechos y acciones a que hubiera lugar.

## 2.7 ARRIAGADA FERNANDÉZ, MARIA JOSE; auxiliar, 21 años.

## 2.8 CASTELLI FENICK, PIA ANNABELLA; tecnóloga médico, 30 años.

## 2.9 FERNANDEZ GANGA, JULIA; secretaria.

Con fecha 17 de enero de 1985 don Humberto Castelli Madrid, presentó recurso de amparo preventivo en la Corte de Apelaciones de Santiago, en favor de su hija Pía Annabella Castelli Fenick, tecnóloga médico, denunciando que el día 16 de enero de 1985, alrededor de las 14,30 horas y mientras la amparada se encontraba en su lugar de trabajo en el Hospital Clínico de la Universidad Católica, llegaron un agente de servicios de seguridad con evidentes señales de andar disfrazado (bigotes postizos, pelucas) y una persona que se encontraba en esos instantes detenida en poder de algún servicio de inteligencia del gobierno militar. Este había sido arrestado por carabineros en el Cajón del Maipo junto a otros cuatro jóvenes. Su nombre era Guillermo Ossandón (ver capítulo Arrestos Individuales, Contreras Varas, Juan Carlos y otros), y mostraba signos de haber sido torturado. El escrito señala que mientras el agente de seguridad a una distancia prudente, vigilaba y amenazaba al detenido Ossandón, éste conversaba con la afectada señalándole que "debía contactar a una persona" que ella no conocía para "que entregaran las armas". El escrito de amparo, agrega que la afectada se asustó mucho, puesto que a pesar

de conocer por razones profesionales al señor Ossandón, no sabía de que se hablaba. Posteriormente, alrededor de las 16 horas, la afectada recibió un llamado telefónico de parte del mismo detenido quien le reiteraba que "el asunto era en serio". El recurrente de amparo, manifestó a la Corte que siendo estos hechos ilegales, temía por la libertad y seguridad de la afectada, su hija.

Por otra parte, mediante recurso de amparo preventivo presentado ante la misma Corte de Apelaciones de Santiago, doña Julia Fernández Ganga dio cuenta a este Tribunal, los amedrentamientos sufridos por su hija María José Arriagada Fernández. Denunció que el día 16 de enero de 1985, a las 15,00 horas, llegó hasta su casa don Carlos Mellado, otro de los detenidos en el Cajón del Maipo, (ver Capítulo Arrestos Individuales Contreras, Juan Carlos y otros), quien le dijo a María José, que estaba detenido, que lo habían torturado, y que había sido obligado a hacer un trato con sus captores, consistente en entregar las armas, las que según sus captores, las tenía una persona de nombre "Roberto", de quién María José es amiga. Se agrega que al retirarse Mellado de la casa, llegó otra persona diciendo ser amiga de "Roberto", y que se quedaría en casa a esperarlo; horas después, luego de haberse presentado en dos oportunidades civiles que manifestaron ser policías, llegó otro grupo, quienes llevaban a un detenido; el jefe del grupo de "policías", subió al segundo piso con el detenido, y en presencia de éste, interrogó a María José Arriagada, por espacio de una hora. Los policías se retiraron alrededor de las 22,15 horas del domicilio de las afectadas, dejando como orden, que María José no podía salir de la casa, y que llamarían en el curso de la noche para saber noticias de "Roberto". El jefe de este grupo que dijo llamarse "Carlos Alberto" y ser conocido como "Carlöncho", llamó a María José Arriagada, a las 21,30 horas y a las 1,00 hora de la madrugada del 18 de enero, a fin de concertar una cita en Avda. Campos de Deportes con Suárez Mujica ese mismo día a las 21,30 horas, debiendo concurrir María José Arriagada y su madre Julia Fernández Ganga. En un escrito posterior agregado al recurso de amparo preventivo, se indica a la Corte, que las afectadas resolvieron no concurrir a esa cita, puesto que el tal "Carlöncho" no es persona hábil para citar a persona alguna, menos para efectuar "investigaciones", y porque las afectadas temieron seriamente en ser detenidas por sus captores. Las afectadas plantearon a la Corte, que por constituir estos actos arbitrarios e ilegales, amenaza y perturbación, éstos deben terminar por la vía de acogerse el recurso interpuesto.

2.10 PEÑA MORA, CARLOS GILBERTO; albañil, 29 años.

2.11 RUSSOTTO RE, GIOVANNI; obrero electricista.

Con fecha 31 de enero, ambos afectados interpusieron recurso de amparo preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones, en el que en parte se señala: "... Carlos Peña Mora el pasado día sábado 26 de enero de 1985, en los momentos en que se dirigía a su hogar, fue interceptado por 2 civiles que no se identificaron, quienes procedieron a interrogarlo —en una plaza pública— acerca del paradero del recurrente Giovanni Russotto Re y de una persona de nombre Fernando Espinoza... Esta situación ocurrió con posterioridad al hecho de haberse presentado esos mismos civiles en nuestro lugar de trabajo preguntando por "Giovanni", quien claramente es el recurrente ya indicado...".

En la misma presentación, los recurrentes dan cuenta de la detención que efectuó el 30 de enero a Carlos Peña Mora, la cual practicaron los mismos sujetos de civil que lo habían interceptado días atrás e interrogado sobre el mismo Giovanni Russotto. (Ver Capítulo de Arrestos Individuales: Peña Mora Carlos Gilberto).

2.12 DUARTE REYES, ANTONIO EDUARDO; cesante, 16 años.

2.13 REYES ROJAS, JOSEFINA; dueña de casa.

Con fecha 28 de enero de 1985 doña Josefina Reyes Rojas, presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de amparo preventivo en su favor y en el de su hijo Antonio Duarte Reyes, señalando que desde noviembre de 1984, tanto el hijo como la recurrente, han sido intensamente buscados en diversos domicilios, por civiles que no se identifican. Por ello, en el mes de noviembre de 1984 se presentó un recurso de amparo

en su favor. Sin embargo, con posterioridad al recurso mencionado, se siguieron produciendo visitas de estos civiles que los buscaban "con evidente propósito de detenerlos" agrega el amparo. Se pide a la Corte que estos actos ilegales de búsqueda y vigilancia cesen de un modo absoluto, comunicándolo así a los organismos pertinentes.

2.14 NAVARRETE OCHOA, MARIO DEMETRIO; ayudante de soldador, 26 años.

2.15 NAVARRETE OCHOA, MIGUEL ANGEL

Mario Navarrete Ochoa, presentó ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, un recurso de amparo en su favor y en el de su hermano Miguel Angel denunciando que el 29 de enero de 1985, alrededor de las 2,15 horas de la madrugada, llegaron hasta su domicilio, un grupo de aproximadamente 10 civiles, quienes saltando la reja procedieron a ingresar a éste, sin exhibir orden ni identificación de ningún tipo, excepto una identificación genérica de "policías". Los civiles mencionados dijeron buscar armas, y con dicho pretexto allanaron minuciosamente el domicilio, preguntando además por una persona que se le conoce como "juanín" y que es un joven enfermo mental que generalmente es visto en el sector. El escrito añade, que interrogando a los familiares que se encontraban en la casa, supieron que Miguel Angel se encontraba fuera de la ciudad y señalaron que enviarían una orden a fin de proceder a su detención en el lugar donde lo encontrarán.

2.16 SANHUEZA ACEVEDO, DAVID ANTONIO; cesante, 18 años.

La madre del afectado, doña Carmen Acevedo Muñoz, presentó recurso de amparo preventivo en su favor, denunciando a la Corte de Apelaciones, que alrededor de las 3,00 horas de la madrugada del 29 de enero de 1985, su domicilio fue allanado en dos oportunidades por grupos de civiles que se identificaban entre ellos con un brazalete rojo con un círculo y una estrella azul en el medio, los que llegaron hasta este domicilio en busca de David Sanhueza Acevedo. No portaban orden de detención, ni de allanamiento, y tampoco se identificaron. Estaban armados con pistolas y metralletas, y allanaron minuciosamente el hogar del afectado. En el recurso de amparo se solicita que se impida que el afectado sea víctima de una detención ilegal.

## 3. Apremios ilegítimos.

### 3.1 GODOY HERNANDEZ, JAIME ROBERTO; cesante, 24 años.

Luego de su detención practicada el 7 de enero en la noche por sujetos de civil que dijeron ser de Investigaciones, el afectado fue introducido a un automóvil, en el cual vendado de vista fue trasladado hasta un lugar secreto de detención donde fue interrogado acerca de las actividades políticas y de un homicidio.

Durante dicho interrogatorio, según da cuenta el propio afectado en un escrito presentado por él ante la Corte de Apelaciones de Santiago, "...Fui sometido a aplicación de corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo, la cual se alternaba con el agua que me tiraban...".

A raíz de los apremios que se le aplicaron, Jaime Godoy resultó con quemadura eléctrica. (Ver su detención en el Capítulo de Arrestos Individuales).

### 3.2 CAMARA CORTES, JULIO; dirigente sindical, 33 años.

### 3.3 CAMARA CORTES, VICTOR ROBERTO; procurador 28 años.

Los dos hermanos estuvieron arrestados en un recinto secreto entre los días 8 y 10 de enero, oportunidad en que fueron interrogados bajo tormento físico y psicológico.

Julio Camara, denuncia, en un escrito de amparo presentado en su favor, que durante su detención fue varias veces interrogado, aplicándosele corriente eléctrica en todo el cuerpo en tres oportunidades, además de golpes de puño. En una de estas sesiones le colocaron cables y placas en las piernas, y en cada golpe de corriente tenía contracciones y saltaba.

Víctor Camara, también en un escrito de amparo, señala haber sido interrogado sobre sus supuestas actividades políticas, siendo sometido a golpes de electricidad en diversas partes del cuerpo, principalmente en tórax, rodillas, genitales y ano. También escuchó gritos de una persona que estaba siendo atormentada ( ver Capítulo de Arrestos Individuales).

### 3.4 RUZ BAHAMONDES, DOMINGO DEL TRANSITO; estudiante universitario, 26 años.

En escrito de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el afectado denuncia el haber sido detenido por civiles que no se identificaron, quienes lo mantuvieron arrestado, entre los días 8 y 11 de enero, en un recinto secreto de detención y tortura.

En ese lugar, fue interrogado en reiteradas oportunidades con aplicación de corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo, principalmente en ano, pene, espalda, pierna y genitales. Y en una ocasión fue sometido a la "parrilla", consistente en darle golpes de electricidad en todo el cuerpo, mientras permanece amarrado a una especie de camilla. En todo momento permaneció con la vista vendada.

Además de la tortura física, lo atormentaban psicológicamente. Le preguntaron si conocía a la niña que había muerto al estallarle un artefacto explosivo en su mochila; le manifestaban que habían sido ellos, mientras le tomaban medidas en su espalda, y le decían que era para la mochila.

### 3.5 ESPINOZA NAVARRETE, MANUEL ARMANDO; comerciante ambulante, 34 años

En un escrito de amparo presentado en su favor, el afectado denuncia haber estado ilegalmente detenido en un recinto secreto, siendo sometido a tortura (ver capítulo de Arresto Individual).

En efecto, al llegar a dicho recinto, fue sometido a un primer interrogatorio, acerca de sus actividades pastorales en la Iglesia. Las preguntas iban acompañadas con golpes de corriente eléctrica en las piernas, mientras permanecía en el suelo esposado; los torturadores le colocaban un terminal eléctrico debajo del calcetín.

Este tipo de interrogatorio con aplicación de corriente en diversas partes del cuerpo se repitió en reiteradas oportunidades en los días que estuvo en ese lugar. Esto es, entre los días 9 y 11 de enero de 1985.

### 3.6 FONSECA VIDAL, IGNACIO EDGARDO; cesante, 26 años.

### 3.7 MELLADO REYES, CARLOS CUSTODIO; profesor básico, 27 años.

### 3.8 RIVEROS JARA, SERGIO GABRIEL; profesor básico, 27 años.

En respectivas denuncias interpuestas ante la Segunda Fiscalía Militar, los afectados señalan haber sido sometidos a malos tratos y tormento, tanto en los recintos de Carabineros, como en una cárcel secreta a la que fueron llevados; hechos ocurridos entre los días 13 y 17 de enero. (Ver Capítulo de Arresto Individual el caso de Contreras Varas y Otros).

**IGNACIO FONSECA VIDAL** relata que al llegar a la Subcomisaría de San José de Maipo, un carabiniero le tapó los ojos con su chaleco; y en el interior del recinto policial fue golpeado por varias personas con golpes de pie y puños, a la vez que le preguntaban sus datos personales. Posteriormente fue fotografiado e introducido a un calabozo donde le prohibieron sacarse el chaleco de la cabeza.

Después de unos 30 minutos, varios Carabineros, y algunos civiles, le sacaron el chaleco y lo conminaron a obedecer, bajo amenaza de muerte. Le vendaron la vista y lo introdujeron a un vehículo que le dio la sensación que era una camioneta; también se percató que había otros detenidos junto a él. Inició un viaje que duró cerca de una hora, durante el cual fue golpeado con violencia en la espalda y cabeza.

Después de concluido el viaje, lo bajaron en lugar situado al aire libre, donde lo siguieron golpeando, mientras lo interrogaban. Allí pudo percibir que sus torturadores fumaban marihuana, la que distinguió por su olor característico. Instantes después lo dejan esposado a una especie de tubo metálico.

Después de un tiempo breve, lo llevaron a una sala donde continuaron golpeándolo. Allí le colocaron dos conductores de electricidad en las manos (especie de tubito metálico), recibiendo golpes de electricidad; luego lo lanzaron al suelo y lo desnudaron, aplicándosele corriente eléctrica en las piernas, rodillas, testículos, pene y estómago. Esta sesión de tortura duró alrededor de 30 minutos. Al finalizar fue nuevamente llevado al patio, siendo esposado a una especie de tubo metálico, donde permaneció de pie toda la noche.

En la mañana del día 14 fue conducido a una pieza donde se le colocó en una especie de camastro pequeño; lo desnudaron, lo ataron de manos y pies con un alambre y una persona muy pesada se subió sobre su pecho y le colocó una especie de tabla entre los dientes. Así empezó una nueva sesión de tortura, con aplicación de corriente eléctrica en las mismas partes del cuerpo que la vez anterior, además de la espalda a la altura de los riñones y columna vertebral. Después fue nuevamente esposado en el patio donde permaneció el resto del día.

Al llegar la noche fue sometido nuevamente a tortura, basada principalmente en golpes de electricidad en diversas partes del cuerpo.

El 15 de enero, fue sometido junto a otros 4 detenidos, a una sesión de golpes de electricidad colectiva. Sintiendo los gritos desgarradores de los otros torturados. En esos momentos, el detenido Carlos Mellado sufrió un infarto cardíaco. Los interrogadores les dicen que Mellado ha muerto y que correrán igual suerte: tortura hasta la muerte.

Después de varias horas de tormento, el afectado pide a los aprehensores un poco de agua, lo que fue negado, "ya que de lo contrario puede fallecer". Esa noche lo dejaron dormir en un suelo de cemento y le dieron un poco de comida y agua.

El día 16, fue esposado a un árbol lleno de hormigas; las que circulaban sobre su cuerpo. Esa noche lo dejaron dormir por primera vez en una pieza, pero aún permanecía esposado. Anteriormente, le habían untado un dedo de una mano, y lo obligaron a ponerlo sobre unas hojas, que además debe firmar.

El jueves 17, fue sacado de su pieza y nuevamente esposado a un poste metálico. Se le acercó una persona que le colocó un arma sobre su cabeza y la gatilló varias veces, sin que nada ocurriese. Instantes después sintió una detonación. Después, en la tarde, recibió nuevas amenazas de muerte y de tortura, pero le permitieron bañarse y alguien lavó su polera.

Ese mismo día 17 alrededor de las 18 horas, le dicen que por esta vez salvó con vida, ya que será entregado a Carabineros. Lo subieron a un vehículo donde aún permaneció con la vista vendada. Luego de un corto viaje, llegaron a un recinto de Carabineros que resultó ser la 18a. Comisaría de Carabineros.

**CARLOS MELLADO REYES** también señala haber sido brutalmente golpeado mientras era interrogado en la Subcomisaría San José de Maipo, siendo posteriormente introducido a un calabozo, junto a los detenidos Rivero y Contreras.

Después de unos 30 minutos fue obligado a firmar un libro, se le vendó la vista, le colocaron esposas y fue introducido en el piso de un vehículo, donde fue cubierto con unos sacos. Al cabo de una hora, llegaron a un lugar que le pareció ser un galpón. Al llegar allí fue nuevamente golpeado y luego esposado a un poste en la intemperie, desde donde escuchó gritos desgarradores de sus amigos.

Pasado un tiempo, alguien lo sacó del poste y lo llevó a una sala. Allí fue interrogado sobre sus datos personales, mientras le daban golpes de pie y puños en todo el cuerpo. Minutos después fue desnudado de la cintura para abajo, lo tienden en el suelo y le dan golpes de corriente eléctrica durante un largo período. Posteriormente, fue nuevamente conducido al poste donde fue esposado, debiendo permanecer de pie durante toda la noche. Durante el día 14 de enero, fue sometido en varias oportunidades a tortura con golpes de electricidad (sometido al tormento denominado la "parrilla").

El martes 15, en vez de esposarlo a un poste, fue colgado a unos fierros; y lo sometieron a una sesión de tortura colectiva, con aplicación de electricidad. El afectado sufrió un paro cardíaco, por lo que fue llevado a otra sala donde lo atendió un "médico". Los agentes manifestaron a los otros torturados que él había muerto.

El miércoles, lo subieron a un vehículo y lo llevaron a la casa de la madre de una amiga, María José Arriagada. Antes de entrar a la casa, le amarraron a una de sus piernas dos barras de amoníaco conectadas a un sistema de control remoto, recibiendo la amenaza de hacerlo estallar si intentaba huir.

El jueves 17 fue nuevamente fotográfico, debiendo firmar una declaración extrajudicial que no se le permitió leer. Como aún permanecía vendado, una persona le ponía el dedo en los lugares donde debía firmar. Posteriormente le permitieron bañarse y le devolvieron parte del dinero incautado. Alrededor de las 19,30 horas fue subido junto a Sergio Rivero, y se les condujo a un lugar que resultó ser la 18a. Comisaría de Carabineros. Allí fue introducido a un calabozo, (ya sin venda). Posteriormente fue llevado a una sala donde le examinó un médico, para ello, nuevamente le vendaron la vista.

**SERGIO RIVERO JARA**, al igual que a los otros detenidos, fue encapuchado al llegar a la Subcomisaría de San José de Maipo, y al entrar al recinto fue brutalmente golpeado mientras era interrogado sobre sus datos personales, para ser luego introducido a un calabozo donde ya se encontraba Carlos Mellado y al cual ingresó después Carlos Contreras.

Tiempo después fue subido con la vista vendada y en medio de golpes, al piso de un vehículo, iniciando un viaje de alrededor de una hora. Al llegar a un recinto secreto de detención y tortura, fue interrogado con golpes en los riñones, estómago, oídos y en todo el cuerpo, después de lo cual fue esposado a un poste metálico. Pasado un tiempo, lo llevaron a una sala donde es interrogado con golpes y aplicación de corriente eléctrica en el estómago, testículos y rodillas. Después de ser amenazado de muerte varias veces, lo volvieron a esposar al poste, donde permaneció toda la noche.



El lunes 14 de enero, permaneció esposado durante todo el día. Los funcionarios que lo "cuidaban", lo golpeaban y lo amenazaban de muerte, sin permitirle sentarse ni un minuto.

El martes 15 fue llevado junto a los otros detenidos a una sala donde fueron golpeados mientras se les aplicaba electricidad. Los torturadores preguntaban por "las armas" que presuntamente los afectados tendrían en su poder. Es aquí cuando Carlos Mellado sufrió un paro cardíaco, situación ya señalada anteriormente.

El jueves 17 se le continuó golpeando y amenazándolo de muerte. En la tarde de ese día, fue introducido a un vehículo donde se encontraba Carlos Mellado, siendo trasladado a otro recinto, que resultó ser la 18a. Comisaría. Allí fue revisado por un médico con la vista vendada.

## 4. Violencias innecesarias con resultado de lesiones.

### 4.1 LEIVA ROJAS, LUIS GERARDO; cesante, 25 años.

Después de haber sido detenido en su domicilio por carabineros el 1º de enero de 1985 en la noche, fue introducido en un bus de la institución, en cuyo interior los policías procedieron a golpearlo con sus bastones de servicio, resultando Luis Leiva con contusiones equimóticas lineales en cara dorsal del tórax.

(ver su detención en el capítulo de arrestos individuales).

### 4.2 BRAVER ORTEGA, FERNANDO SERGIO; estudiante universitario, 23 años.

Detenido el 9 de enero, por efectivos de Carabineros. En los momentos que era detenido; un uniformado fuera de servicio, le propinó un fuerte golpe de puño en la nariz. Sus aprehensores lo llevaron a la Posta de Urgencia del Hospital Barros Luco, donde se le diagnosticó "contusión y equimosis región nasomolar derecha, fractura leve".

### 4.3 PORTILLA ARELLANO, ROBERTO JAVIER, egresado de enseñanza media, 19 años.

El afectado fue detenido por funcionarios de Carabineros el día 10 de enero de 1985 alrededor de las 13,30 horas, a la salida de los Tribunales de Justicia, en los momentos en que se retiraban los familiares de detenidos desaparecidos que habían llegado cerca del medio día hasta dicho lugar para protestar por la negativa de designar un Ministro en Visita que investigara las declaraciones hechas por Andrés Valenzuela, ex-agente de seguridad de la FACH, quien entregó antecedentes importantes acerca de las detenciones, torturas y posterior asesinatos de varios detenidos desaparecidos.

Carabineros detuvo a 19 personas (ver arrestos colectivos) entre ellos al afectado, golpeando a todos los detenidos. El afectado, quien fuera al igual que los demás, liberado el mismo día, resultó, producto de los golpes de la policía con Traumatismo encéfalo craneano y contusiones múltiples de acuerdo con un infome médico.

### 4.4 SUAZO WEBSTER, VERONICA; estudiante, 20 años.

El 10 de enero, la Agrupación de Detenidos Desaparecidos, realizó una manifestación de protesta en los tribunales de Justicia. Por la negativa de ésta, de designar un Ministro en Visita para investigar la suerte corrida por sus familiares. La petición estaba fundada en los nuevos antecedentes, que proporcionó el ex-agente de seguridad del gobierno militar Andrés Valenzuela Morales.

Carabineros disolvieron violentamente a los manifestantes, dejando a un saldo de varias personas detenidas y otras contusas.

La afectada resultó con contusión en el brazo derecho.

### 4.5 MOLINA LOBOS, ANTONIO ULDARICIO; comerciante, 16 años.

Mediante una denuncia por violencias innecesarias con resultado lesiones ingresada

a la Tercera Fiscalía Militar de Santiago con fecha 11 de enero de 1985, don Alfredo Molina Arratia, en calidad de padre del menor Antonio Molina Lobos de 16 años de edad, señala que el 4 de enero del presente año alrededor de las 10,30 horas y durante un "operativo militar" realizado en la Población Villa Tobalaba, un camión con miembros del ejército se detuvo frente a la casa de doña Amanda Araya Vasquez, lugar donde se encontraba su hijo, el afectado. Del camión indicado bajaron varios efectivos militares, se introdujeron en la casa, sin exhibir orden competente, y solicitaron la cedula de identidad de su hijo, quien no tiene dicho documento; por no poder exhibir el señalado documento lo cogieron violentamente, lo sacaron a la calle, lo subieron al camión, lugar donde le propinaron una feroz golpiza, inicialmente entre varios. Luego, mientras el camión estaba en marcha recorriendo calles de la Población Tobalaba, la persona que hacía de jefe del grupo, aparentemente un oficial, se ensañó con el afectado dándole puntapiés en la cara en el estómago y en otras del cuerpo y luego lo golpeó con un yatagán en la boca y en las costillas.

#### 4.6 GONZALEZ CAÑETE, CLAUDIO; 17 años.

En la madrugada del 13 de enero, cuando el afectado se encontraba a dos cuadras de su casa ubicada en población Kennedy de Maipú, cinco militares que patrullaban el sector, le ordenaron que se detuviera, lo que no hizo, empezando a correr. Los uniformados hicieron un disparo, y luego le dieron alcance, procediendo a golpearlo de inmediato, lo que volvieron a repetir una vez que lo llevaron hasta una patrulla de carabineros que estaba cerca. Posteriormente, lo trasladaron a un camión con militares, lo introdujeron dentro de un saco y volvieron a golpearlo con puños, pies y una especie de regla.

Varias veces fue cambiado a otros camiones de uniformados y en una de esas ocasiones, un militar le cortó el pelo con un corvo.

Finalmente, alrededor de las siete de la mañana, el afectado que resultó con varias contusiones, fue abandonado en la comuna de Renca.

#### 4.7 ZEPEDA DARRIGRANDE, CILIAR OCTAVIANO; obrero, 19 años.

El 13 de enero en la madrugada, el afectado fue detenido por carabineros en la Costanera, cerca del río Mapocho, cuando caminaba a tomar movilización, oportunidad en la cual, como asimismo, cuando permaneció en la 1a. Comisaría de Carabineros, fue golpeado duramente por los policías, resultando con diversas contusiones en el cuerpo.

Por lo mismo, cuando al día siguiente fue puesto a disposición del Primer Juzgado del Crimen de Santiago acusado de causar daños municipales, luego de prestar declaración y al contar lo que efectivamente había ocurrido, el tribunal lo remitió con oficio al Instituto Médico Legal a objeto de que fuera examinado de las lesiones inferidas.

(ver su detención en el capítulo de arrestos individuales).

#### 4.8 CHAVEZ ACEVEDO, ROSARIO DEL CARMEN; dueña de casa, 36 años.

Detenida el 15 de enero, por un civil que la intimidó con un arma de fuego, siendo trasladada a la Subcomisaría Teniente Merino de Carabineros.

En un escrito al recurso de amparo presentado en su favor, la afectada manifiesta que en esa unidad policial, los uniformados le dieron golpes de pies y puños; le tapaban la cara y le pegaban en los oídos. También le tiraron agua, debiendo sufrir otros tratos degradantes y groseros.

(ver capítulo de arresto individual).

#### 4.9 DELGADO CARILEO, RICARDO JAVIER; obrero del POJH, 33 años.

Detenido el 16 de enero, por unos 15 sujetos que allanaron su domicilio, que no se identificaron ni mostraron orden alguna. Fue llevado al patio del inmueble, donde lo interrogaron dándole golpes de culatazos en el pecho.

Posteriormente fue subido a un taxi, siendo llevado a un lugar por donde pasa el

ferrocarril. Al venir un tren, lo tomaron del pelo y simularon lanzarlo al paso de éste. En el trayecto, lo habían interrogado a golpes de corriente eléctrica con un artefacto portátil.

Luego fue llevado a la orilla de un pozo arenoso, siendo nuevamente interrogado, a la vez que lo amenazaban de lanzarlo al pozo. El afectado resultó con contusiones equimóticas y reacción de angustia.

#### 4.10 PEÑA SILVA JUAN CARLOS; pensionado por invalidez, 24 años.

El 17 de enero, después que carabineros lo detuviera en calle Raulí con A. Varas, lo trasladaron al Hospital de San Bernardo, y de éste fue llevado a una comisaría de la Institución de la misma ciudad, en donde aparte de ser interrogado fue golpeado con laques en la cabeza, planta de los pies y espalda, estando esposado, producto de lo cual resultó con hematomas múltiples en el cuero cabelludo.

Posteriormente, al día siguiente, fue trasladado a un Retén o Comisaría de la Población Pablo de Rocka, en la que nuevamente fue interrogado y golpeado. De esta unidad policial fue dejado en libertad el día 19 de enero, siendo previamente amenazado de muerte y advertido de que proporcionara "datos de delincuentes comunes".

(ver su detención en el capítulo de arrestos individuales).

#### 4.11 SANTIBAÑEZ SAN MARTIN, GERMAN GUILLERMO; estudiante, 23 años.

El 20 de enero, alrededor de las 1,30 horas de la madrugada, hasta la esquina de las calles Curepto con Parral de la población Camilo Henríquez, llegó una camioneta de la cual descendieron dos civiles que abrieron fuego en contra de los jóvenes que se encontraban en ese sector, impactando uno de los proyectiles a Germán Santibañez en un tobillo cuando éste se disponía a ingresar a su casa ubicada en el pasaje Curepto. Mientras se producía la balacera, de la misma camioneta se bajaron tres mujeres que inmediatamente abandonaron el lugar. Luego, uno de los civiles se acercó a una mujer que pasaba, apoyándole el cañón de su arma en la sien en tanto el otro sujeto de civil le decía "que no siguiera haciendo tonterías". Según las personas que presenciaron los hechos, el primer civil se mostraba totalmente ebrio, al grado que en un momento cayó al suelo.

Por último, los civiles, antes de retirarse, arrimaron a algunos jóvenes en contra de una muralla obligándolos a poner las manos en alto, para luego proceder a golpearlos fuertemente.

Por otra parte, cuando el afectado era trasladado por su madre a la Posta del Hospital J. J. Aguirre, en el trayecto se les acercó un auto con agentes de Investigaciones quienes les señalaron que ellos "ya sabían de los incidentes de calle Curepto y Parral". Más tarde, el mismo día 20, la madre del afectado concurrió al Cuartel de Investigaciones de Zapadores en donde le informaron que estaban en antecedentes de todo, que el caso lo habían tomado, que ya estaban detenidos y que se trataba de unos "extremistas".



## 5. Relegaciones.

- 5.1 MARILEO, DOMINGO; encargado del Depto. Juvenil ADMAPU.
- 5.2 PILQUIL CARIPIL, MANUEL; dirigente nacional de ADMAPU.

Ambos dirigentes de la organización mapuche ADMAPU, fueron detenidos el 3 de enero, y puestos a disposición de la Fiscalía Militar de Temuco acusados de tenencia de explosivos. El 4 de enero el Fiscal Militar resolvió la libertad incondicional de los dirigentes.

Sin embargo, el gobierno ordenó administrativamente la relegación de ambos dirigentes mapuches el mismo día 4 de enero a las localidades de Toconao y Toconce, respectivamente; ambas ubicadas en la 2a región. La medida es por el plazo máximo legal, tres meses.

- 5.3 BRAVO, IVAN; estudiante Instituto Profesional de Valdivia.
- 5.4 GUTIERREZ NAVARRO, JUAN CARLOS; estudiante del Instituto Profesional de Valdivia.

Los dos estudiantes fueron detenidos el 4 de enero, en la ciudad de Valdivia, por efectivos de Carabineros quienes llevaron a los jóvenes a la Primera Comisaría de esa ciudad.

Tras permanecer 6 días en ese recinto policial ilegalmente incomunicados, fueron relegados a la localidad de Pichasca, IV región, por orden del gobierno, por un período de tres meses.



## 6. Muertes violentas.

### 6.a MUERTES INFORMADAS EN ENFRENTAMIENTOS

#### 6.1 RODRIGUEZ PACHECO, ALAN WILLIAMS; master en matemáticas, 28 años.

El afectado murió el día 3 de enero de 1985, calcinado a causa de un incendio, que se produjo debido a disparos de armas de fuego y otras explosiones que se produjeron en la vivienda que ocupaba en calle Victoria 2304 de la Villa Lousiana de la comuna de Maipú, en Santiago. De acuerdo con las informaciones oficiales, entregadas por el gobierno militar, en dicho lugar, se habría producido el día señalado, a las 11,15 hrs., un "enfrentamiento" entre la víctima, y personal de la Central Nacional de Informaciones, que allanaba la casa como resultado de la documentación encontrada en calle Carmen 1392, (lugar donde murió Fernando Vergara Vargas el 15 de diciembre de 1984). El Secretario General de Gobierno, informó que producto de un tiroteo que habría durado más de media hora se incendió la casa, la cual "se destruyó prácticamente en su totalidad", muriendo una persona "de sexo masculino, aquélla que respondió con disparos a las fuerzas de seguridad". El personero de gobierno, informó que "esta persona murió calcinada a efectos del incendio que se produjo al estallar los elementos explosivos que habían almacenado en la casa"; continuó el Ministro, señalando que "el registro posterior efectuado en la casa permitió encontrar dos subametralladoras calibre 9 mm modelo P25 de fabricación checoslovaca; una pistola semiautomática de 9 mm marca astra, y además un lanza cohetes de alta tecnología".

Con fecha 18 de enero de 1985, los padres de la víctima, reconocieron a su hijo en el Instituto Médico Legal, e iniciaron las gestiones tendientes a esclarecer completamente los hechos durante los cuales resultó muerto el afectado "haciéndose parte" en la investigación que en la Tercera Fiscalía Militar de Santiago se lleva adelante.

Con relación a este hecho, el mismo Secretario General de Gobierno informó a la prensa, que culminado este allanamiento, se desencadenó una segunda acción policial, la que culminó con la detención de cinco funcionarios de "Vector", (ver Arrestos Individuales Julio Ruiz, Homero y otros) Instituto de Estudios Sociales y Económicos, agregando que "Vector" es un organismo de fachada del Partido Socialista y que tiene además relación con la radio clandestina "Liberación", que fue descubierta en calle Carmen 1392 el 15 de diciembre de 1984.

#### 6.2 MIÑO LOGAN, DAVID MARCO ANTONIO.

#### 6.3 MIÑO LOGAN, MARCELO ESTEBAN.

Ambos hermanos, fallecieron el 19 de enero de 1985, a las 15 horas aproximadamente.

Los detalles de este fallecimiento son distintos según la fuente de información. Por una parte la CNI, por la otra, un tercer involucrado, que resultó herido a consecuencias de los hechos, su nombre es Fernando Ismael Fuentes Ramírez, actualmente recluido en la Cárcel de Valparaíso.

Según un comunicado de la CNI, el día 19 de enero a las 15 horas, cuando personal de dicho organismo procedía a allanar el inmueble ubicado en Avenida Valparaíso 580 de Quillota, fueron atacados con armas de fuego. El ataque fue repelido y según la CNI a consecuencia de ello fallecieron dos "delincuentes terroristas pertenecientes al proscrito MIR". "Otro delincuente subversivo resultó herido, siendo detenido". Se señala también que un agente de la CNI resultó gravemente herido a bala.



El mismo comunicado señala que en el inmueble se encontró gran cantidad de armamentos y explosivos; y se sindicó —tanto a los hermanos Miño Logan como al detenido, Fuentes Ramírez— como autores de numerosos atentados con explosivos.

Por su parte Fuentes Ramírez, una vez que pudo ser entrevistado por su abogado en la Cárcel de Valparaíso y también por sus familiares señaló: que el día 19 de enero, después de almuerzo, encontrándose en compañía de los hermanos Miño Logan, en la casa que éstos arrendaban, cuya dirección ya está indicada, golpearon la puerta de entrada, uno de los hermanos fue a abrir y en forma inmediata fue inmovilizado, procediendo un agente de la CNI a descargarle varios tiros en la cabeza y tórax. Relata que el otro hermano Miño Loga, en forma inmediata trató de defenderse, haciendo uso de un arma de fuego, con disparos sin dirección. En esos instantes se sintieron disparos desde todas las direcciones uno de los cuales lo alcanzó, inmovilizándolo por la herida. En esas condiciones, Fuentes Ramírez, pudo ver que el segundo de los hermanos Miño Logan, solicitó tregua para rendirse, pues gritaba que solo no sacaba nada contra tantos agentes. Al parecer pensó que Fuentes Ramírez había fallecido producto del impacto que recibió.

Los agentes le contestaron que tenía cinco segundos para salir y rendirse. Apenas estuvo visible fue objeto de impactos de bala que le provocaron la muerte.

Los agentes de la CNI continúa relatando Fuentes Ramírez, cuando comprobaron la muerte de los hermanos, procedieron a ametrallar los cuerpos.

Durante el año 1984, los hermanos Miño Logan, fueron insistentemente buscados en la zona, lo que motivó un recurso de amparo preventivo en su favor. Este amparo fue rechazado. En el escrito se sostuvo que los hermanos eran buscados y que incluso más que por su libertad, se temía por sus vidas, ya que la actitud de quienes preguntaban por ellos inducía a pensar de esa manera.

EL MERCURIO, 22 de enero de 1985

COMUNICADO DE DINACOS:

## ***Incautan Armamento en Refugio de Extremistas***

■ Funcionarios de la Central Nacional de Informaciones allanaron inmueble en la ciudad de Quillota, donde fueron abatidos el sábado último dos terroristas del proscrito MIR.

Abundante armamento y documentación subversiva encontraron funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, CNI, en el inmueble donde se ocultaban los dos extremistas del proscrito MIR, muertos el sábado último en un enfrentamiento con las fuerzas de seguridad, en la ciudad de Quillota, en la V Región.

Según un comunicado oficial de la División Nacional de Comunicación Social, DINACOS, en dicho enfrentamiento, ocurrido en calle Valparaíso N.º 580, "fallecieron dos delincuentes terroristas pertenecientes al proscrito MIR y otro delincuente subversivo resultó herido, siendo detenido. En la misma acción un agente de la CNI resultó herido de gravedad, a raíz de un impacto de bala y otros dos funcionarios de seguridad sufrieron lesiones leves".

Los extremistas muertos fueron identificados como David Marco Antonio Miño Logan y Marcelo Esteban Miño Logan. Herido resultó el terrorista individualizado como Fernando Ismael Fuentes Ramírez, quien se había asilado en la Embajada de Argentina en 1973 y tenía prohibición de ingreso al país.

El comunicado de DINACOS expresa que con posterioridad al enfrentamiento se efectuó un completo registro al inmueble donde se ocultaban los terroristas, donde se encontraron una subametralladora, un revólver, dos pistolas Llama, cartuchos de diverso calibre, detonadores, padrones para vehículos motorizados y siete cédulas de identidad.

Las primeras diligencias efectuadas por los organismos de seguridad, se indica, "permitirían establecer que los integrantes de este grupo terrorista del proscrito MIR habrían participado, al menos, en los siguientes delitos: Destrucción con explosivos de torres de alta tensión en 1984; asalto e incendio de un microbús en sector "Paso Hondo", en Viña del Mar, el 13 de agosto de 1984; atentado frustrado contra un vehículo de la Armada, en Viña del Mar, el 16 de enero de 1985".

La Central Nacional de Informaciones, según el comunicado oficial, continúa desarrollando intensas diligencias en la zona, "destinadas a ubicar, detener y poner a disposición de los tribunales competentes a otros delincuentes terroristas que intentan alterar la tranquilidad a que la ciudadanía tiene derecho".

# Extenso prontuario tenían terroristas abatidos en Quillota

Amplios detalles de un enfrentamiento ocurrido el sábado en Quillota entregó a la opinión pública la División Nacional de Comunicación Social (DINACOS). El texto del comunicado es el siguiente:

La División Nacional de Comunicación Social informa a la opinión pública lo siguiente:

"1.- A las 15.00 horas, del 19 de enero de 1985, personal de la Central Nacional de Informaciones fue atacado con armas de fuego cuando procedía a allanar el inmueble ubicado en Av. Valparaíso N° 580, en la ciudad de Quillota.

Los funcionarios de seguridad repelieron el ataque, generándose un enfrentamiento en el cual fallecieron dos delincuentes terroristas pertenecientes al proscrito MIR y otro delincuente subversivo resultó herido, siendo detenido. En la misma acción un agente de la C.N.I resultó herido de gravedad, a raíz de un impacto de bala y otros dos funcionarios de seguridad sufrieron lesiones leves.

"2.- Los terroristas muertos en el tiroteo fueron identificados como: al nombre: DAVID MARCO ANTONIO MIÑO LOGAN; cédula de identidad: 7.299.759-K; nombre político: "Rubén"; filiación política: MIR, y el nombre: MARCELO ESTEBAN MIÑO LOGAN, cédula de identidad: 7.941.629-0; nombre político: "Pato"; filiación política: MIR.

"3.- El delincuente subversivo, herido en el enfrentamiento, fue individualizado como: nombre: FERNANDO ISMAEL FUENTES RAMÍREZ; cédula de identidad: 7.062.539-3; nombre político: "Aníbal"; filiación política: MIR. Este sujeto se asiló en la embajada de Argentina en 1973 y en 1983 figura en listado de personas con prohibición de ingreso al país.

"4.- Con posterioridad al enfrentamiento, se efectuó un completo registro al inmueble donde se ocultaban los terroristas, situado en Av. Valparaíso N° 580, donde se encontraron las siguientes especies: una subametralladora modelo P-25, N° de serie 31592, calibre 9 mm. Parabellum, con dos cargadores; un revólver Llama calibre 38 especial, N° de serie 849316, con todos sus cartuchos percutados; una pistola Browning, calibre 9 mm. Parabellum, N° de serie 215 RN 29276, con dos cargadores; una pistola Llama calibre 7,65 mm. N° de serie 149661, con un cargador; -76 cartuchos 9 mm. Parabellum; -29 cartuchos calibre 7,65 mm.; -33 cartuchos calibre 38; -5 cartuchos de amoníaco; 5 detonadores del N° 8; 38 padrones para vehículos motorizados; -7 cédulas de identidad con los nombres de Raúl Ernesto Nogueles González, Hugo Ignacio Ordóñez Araya, David Marco Antonio Miño Logan, Marcelo Esteban Miño Logan, Fernando Villanueva Cisterna, Leonardo

Bernabé Rojo Cisterna y Juan Benito Meléndez Moraga, y un pasaporte para chilenos N° 178072, a nombre de Marcelo Esteban Miño Logan.

"5.- Las primeras diligencias efectuadas por los organismos de seguridad permitieron establecer que los integrantes de este grupo terrorista del proscrito MIR habrían participado, al menos, en los siguientes delitos: -destrucción con explosivos de torres de alta tensión en 1984; -asalto e incendio de un microbús en sector "Paso Hondo", en Viña del Mar, el 13 de agosto de 1984; -atentado frustrado contra un vehículo de la Armada, en Viña del Mar, el 16 de enero de 1985.

"6.- La División Nacional de

Comunicación Social hace presente que la Central Nacional de Informaciones continúa desarrollando intensas diligencias en la zona destinada a ubicar, detener y poner a disposición de los tribunales competentes a otros delincuentes terroristas que intentan alterar la tranquilidad a que la ciudadanía tiene derecho.

"Asimismo, el Supremo Gobierno agradece la colaboración prestada por la ciudadanía para esclarecer éstos y otros hechos, y al mismo tiempo hace un llamado para que estén alerta y denuncien a los organismos pertinentes cualquier acción que atente contra la tranquilidad ciudadana".

LAS ULTIMAS NOTICIAS, 22 de enero de 1985

## Nuevo informe sobre enfrentamiento

La División Nacional de Comunicación Social entregó un informe sobre el enfrentamiento del sábado en la tarde en Quillota. En él indica a los extremistas caídos como integrantes del MIR y afirma que fueron encontradas diversas armas.

Expone: "Los terroristas muertos en el tiroteo fueron identificados como: a) Nombre: David Marco Antonio Miño Logan, Cédula de Identidad: 7.299.759-K. Nombre político: "Rubén". Filiación política: MIR. b) Nombre: Marcelo Esteban Miño Logan, Cédula de Identidad: 7.941.629-0. Nombre político: "Pato". Filiación política: MIR. El delincuente subversivo herido en el enfrentamiento fue individualizado como: Nombre: Fernando Ismael Fuentes Ramírez, Cédula de Identidad: 7.062.539-3. Nombre político: "Aníbal". Filiación política: MIR. Este sujeto se asiló en la Embajada de Argentina en 1973 y en 1983 figura en listado de personas con prohibición de ingreso al país".

En el registro al inmueble de avenida Valparaíso N.º 580, "se encontraron las siguientes especies: una subametralladora modelo P-25 N.º de serie 31592, calibre 9 mm. Parabellum, con dos cargadores; un revólver Llama calibre 38 especial N.º de serie 849316, con todos sus cartuchos percutados; una pistola Browning calibre 9 mm. Parabellum, N.º de serie 215 RN 29276, con dos cargadores; un revólver Llama calibre 38 especial N.º de serie 849316, con todos sus cartuchos percutados; una pistola Browning calibre 9 mm. Parabellum, N.º de serie 215 RN 29276, con dos cargadores, y una pistola Llama calibre 7,65 mm. N.º de serie 149661, con un cargador", además de cartuchos, detonadores, padrones de vehículos y cédulas de identidad con diversos nombres.

Agrega que el grupo "habría participado, al menos, en los siguientes delitos: destrucción con explosivos de torres de alta tensión en 1984; asalto e incendio de un microbús en sector "Paso Hondo", en Viña del Mar, el 13 de agosto de 1984; atentado frustrado contra un vehículo de la Armada, en Viña del Mar, el 16 de enero de 1985".

## 6.b VIOLENCIAS INNECESARIAS CON RESULTADO DE MUERTE

### 6.4 VASQUEZ PEÑA, HUGO HERNAN; comerciante ambulante, 27 años.

Mediante querrela criminal presentada ante el 7º Juzgado del Crimen de San Miguel, por doña Marta Inés Vásquez Peña, hermana del afectado, por el delito de homicidio en la persona de Hugo Vásquez Peña, en contra de los funcionarios de la Policía de Investigaciones de la 15a. Comisaría Judicial que resulten responsables, se da cuenta que el día 14 de enero de 1985, alrededor de las 3,00 de la madrugada, la víctima, en compañía de otros 4 amigos conversando frente al domicilio de doña Juana Zapata Concha fueron de improviso reducidos por 4 ó 5 detectives de la 15a. Comisaría Judicial, quienes por medio de golpes los inmovilizaron en el suelo, trasladándolos luego a la citada unidad policial, ubicada en la población José María Caro.

En el transcurso de las horas siguientes de ese mismo día lunes los acompañantes de la víctima, fueron puestos a disposición del Juzgado de Policía Local competente, acusados de infringir el toque de queda y luego puestos en libertad.

Respecto del afectado, los funcionarios a cargo de esa unidad policial negaron que estuviera detenido allí en las reiteradas ocasiones en que sus familiares pidieron información sobre su situación. Incluso en algunas ocasiones se les dijo que deberían ubicarlo en la Comisaría de Carabineros. Esta información, no era efectiva, puesto que los testigos y familiares estaban ciertos de que sus aprehensores habían sido funcionarios de la Policía de Investigaciones de la unidad indicada, ya que los otros jóvenes habían sido detenidos con él y vieron cuando lo ingresaron al mismo recinto que a ellos, lo sintieron quejarse de dolor, e incluso, uno de ellos vio que al afectado lo tenían "colgado" y que le sangraba la cabeza. Al día siguiente, los familiares se enteraron a través de los medios de comunicación, dando cuenta de la muerte del afectado, informándoseles luego en el Instituto Médico Legal que la muerte había sido producida por "asfixia de sustancias gástricas".

## 7. Violencias innecesarias con resultado de daños.

### 7.1 ARAYA DIAZ-VALDES, PEDRO JAVIER; ingeniero de vuelo, 50 años.

El afectado, presidente del Sindicato de Pilotos, profesionales y técnicos de LAN, presentó un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, por el derecho a la vida y a la integridad física, y una denuncia criminal ante el 12º Juzgado del Crimen de esta capital, por homicidio frustrado y daños, denunciando que el 16 de enero de 1985 a la 00,50 hora de la madrugada, en su propiedad de calle Paraná 8520, en el que vive con su cónyuge y sus tres hijas, desconocidos lanzaron un artefacto explosivo de gran poder, que con la explosión destruyó los vidrios del living, del comedor, los de las propiedades vecinas, y que destruyó parte considerable del jardín del inmueble (ver capítulo Amedrentamientos).



## 8. Abuso de poder.

8.1 WAGHORNO TAPIA, JORGE ALBERTO; cesante, 21 años.

8.2 VALENZUELA, ARTURO.

El día 22 de enero de 1985, alrededor de las 24,00 horas, en circunstancias que los afectados transitaban por calles Balmaceda con Diego Portales, se les acercaron dos civiles que les pidieron fuego. En los momentos en que Arturo Valenzuela sacaba su encendedor, uno de los sujetos mostró una credencial de la Comisión Civil de Carabineros, al mismo tiempo que lo tomaba bruscamente de las ropas. Ante la actitud de estos sujetos, los afectados trataron de pedir explicaciones, por lo que comenzaron a ser golpeados con pies y puños en el suelo por parte de estos civiles. Los registraron, quitándole a Jorge Waghorno \$ 400, y a su amigo un cortaplumas desarmado que llevaba en su bolso. Luego de amenazarlos los hicieron correr e hicieron amenazas de disparar.

Los afectados, en compañía de sus familiares fueron hasta la 7a. Comisaría de Carabineros a denunciar este hecho. Funcionarios policiales salieron inmediatamente a buscarlos encontrándolos en una plaza, ya que los carabineros manifestaron que no andaba ninguna comisión civil en servicio. Los sujetos fueron detenidos, resultando que efectivamente uno de ellos era carabinero de la Sub Comisaría Teniente Merino, que andaba de franco. Los afectados fueron careados con estos sujetos en la Comisaría, y luego de registrar a los civiles, se les encontró un cortaplumas nueva (no la de Arturo Valenzuela que estaba desarmada) y \$ 200 cada uno.

Los afectados fueron dejados en libertad, señalándoseles que esperaran una citación en su domicilio. Los civiles quedaron en la Comisaría. Posteriormente, los afectados fueron citados a declarar ante el SubComisario de la unidad policial Teniente Merino, debido a un sumario interno, que por estos hechos inició carabineros.



## 9. Sanción a universitario.

### 9.1 INFANTAS LOPEZ, HERNAN; universitario, 24 años.

Por resolución interna Nº 04 de fecha 16 de enero de 1985, el Sr. Luis Ovalle Díaz, Director del Departamento Tecnologías Industriales, de la Universidad de Santiago de Chile, aplicó al alumno de la carrera de Técnico Universitario en Construcciones Hernán Infantas López, la medida disciplinaria de amonestación escrita, señalando, que dicha medida se tomaba, debido a que el afectado, "organizó y dirigió a un grupo de alumnos para que concurrieran al Campus Universitario a hacerse presente en la protesta del día 11 de noviembre de 1984".

La señalada resolución "advierte al alumno Sr. Infantas que la reiteración de falsas similares a las que motiva esta medida disciplinaria, podría dar lugar a sanciones más drásticas, incluida la de expulsión de la Universidad".

Por otra parte, el afectado con fecha 25 de febrero de 1985, apeló de esta medida disciplinaria, fundando su apelación en los siguientes antecedentes:

1. "En el considerando Nº 3 de la resolución impugnada se menciona que se tomó conocimiento de una participación del suscrito en una protesta el día 11 de noviembre, organizando y dirigiendo a un grupo de estudiantes para dirigirse al Campus Universitario. En relación a esta acusación puedo afirmar responsablemente ante Ud. que no es efectivo de manera alguna. No he participado el día 11 de noviembre en ninguna protesta ni manifestación pública. Es más, ese día, que yo recuerde no se realizó actividad alguna en el campus universitario pues fue domingo".

2. "Por otra parte, Sr. Director me permito expresarle que en relación a mi comportamiento ético y moral, creo tener los elementos de formación, ejemplo familiar y decisión personal acordes con una concepción cristiana de la vida y que sirve de base a la aspiración de un modelo de universidad basado en el respeto a las personas y en los valores de la verdad, el pluralismo y la libertad".

Termina el afectado, en su apelación, solicitando se deje sin efecto la medida disciplinaria de amonestación escrita, adoptada "injustamente en mi contra".



# 10. Estadística General.

(Al 31 de enero de 1985)

## 1. ARRESTOS

### 1.1. Arrestos en Santiago:

Arrestos individuales .....	49
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas .....	27
Total de arrestos en Santiago .....	76

### 1.2. Arrestos en provincias:

Arrestos individuales	
Arica .....	1
Valparaíso .....	2
Concepción .....	4
Temuco .....	15
Valdivia .....	5
Total .....	27

#### Arrestos practicados en manifestaciones colectivas:

Iquique .....	8
Vallenar .....	2
Castro .....	14
Punta Arenas .....	2
Total .....	26

Total de arrestos en provincias .....

53

1.3. Total de arrestos en el país .....

129

### 1.4. Organismos aprehensores

#### 1.4.1. Arrestos practicados por C.N.I.

Stgo. Prov. Total

1.4.1.1. Arrestados por C.N.I. ....	16	2	18
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. ....	5	—	5
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. ....	—	—	—
Total de personas que estuvieron en C.N.I. ....	21	2	23

#### Plazo del arresto

Hasta 5 días .....	21	2	23
Más de 5 días .....	—	—	—
Pendiente al cierre del informe .....	—	—	—

#### Destino

Libertad .....	13	—	13
Relegados .....	—	—	—

	A campamento militar.....	-	-	-
	Expulsados.....	-	-	-
	A Tribunal por delito no terrorista.....	8	2	10
	A Tribunal por delito terrorista.....	-	-	-
	A Tribunal por falta o contravenciones.....	-	-	-
	Se ignora al cierre del informe.....	-	-	-
<b>1.4.2.</b>	<b>Arrestos practicados por Carabineros.....</b>	<b>46</b>	<b>47</b>	<b>93</b>
	<b>Plazo del arresto</b>			
	Hasta 5 días.....	46	45	91
	Más de 5 días.....	-	2	2
	Pendiente al cierre del informe.....	-	-	-
	<b>Destino</b>			
	Libertad.....	30	18	48
	Relegados.....	-	4	4
	A campamento militar.....	-	-	-
	Expulsados.....	-	-	-
	A Tribunal por delito no terrorista.....	12	17	29
	A Tribunal por delito terrorista.....	-	-	-
	A Tribunal por falta o contravenciones.....	4	8	12
	Se ignora al cierre del informe.....	-	-	-
<b>1.4.3.</b>	<b>Arrestos practicados por Investigaciones.....</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>12</b>
	<b>Plazo del arresto</b>			
	Hasta 5 días.....	4	8	12
	Más de 5 días.....	-	-	-
	Pendiente al cierre del informe.....	-	-	-
	<b>Destino</b>			
	Libertad.....	-	-	-
	Relegados.....	-	4	-
	A campamento militar.....	-	-	-
	Expulsados.....	-	-	-
	A Tribunal por delito no terrorista.....	4	4	8
	A Tribunal por delito terrorista.....	-	-	-
	A Tribunal por falta o contravenciones.....	-	-	-
	Se ignora al cierre del informe.....	-	-	-
<b>1.4.4.</b>	<b>Arrestos practicados por otros organismos o por desconocidos.....</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	<b>7</b>
	<b>Plazo del arresto</b>			
	Hasta 5 días.....	7	-	7
	Más de 5 días.....	-	-	-
	Pendiente al cierre del informe.....	-	-	-
	<b>Destino</b>			
	Libertad.....	7	-	7
	Relegados.....	-	-	-

A campamento militar.....	-	-	-
Expulsados .....	-	-	-
A Tribunal por delito no terrorista .....	-	-	-
A Tribunal por delito terrorista.....	-	-	-
A Tribunal por falta o contravenciones.....	-	-	-
Se ignora al cierre del informe.....	-	-	-

## 1.5. Arrestos por Estado de Sitio

### 1.5.1. Arrestos por Estado de Sitio decretados en 1985

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Mar.	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Santiago .....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Provincias ...	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 1.5.2. Arrestos por Estado de Sitio decretados en el período del 7 de noviembre al 31 de diciembre del año 1984.

Lugar de origen	Noviembre	Diciembre	Total
Santiago .....	419	-	419
Provincias .....	5	-	5
TOTAL.....	424	-	424

### 1.5.3. Total de arrestos por Estado de Sitio decretados desde el 7 de noviembre de 1984 al 31 de enero de 1985 .....

424

### 1.5.4. Personas que permanecen arrestadas por Estado de Sitio al 31 de enero de 1985, según Región de origen y lugar de arresto.

#### Lugar de origen (por Región)

Lugar de arresto	Stgo.	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	6a.	7a.	8a.	9a.	10a.	11a.	12a.	Total
Camppto. Mil. de Pisagua (1a. R.)	419	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	424
Total ..	419	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	424

## 1.6. Resumen de las detenciones practicadas en el país en el curso del año 1985

	Enero	Total
Total detenidos .....	129	129

**Plazo del arresto**

Hasta 5 días.....	127	127
Más de 5 días.....	2	2
Pendiente al cierre del informe.....	—	—

**Destino**

Libertad.....	68	68
Relegados.....	4	4
A campamento militar.....	—	—
Expulsados del país.....	—	—
A Tribunal por delito no terrorista.....	45	45
A Tribunal por delito terrorista.....	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones.....	12	12
Se ignora al cierre del informe.....	—	—
Total.....	129	129

**Organismos aprehensores**

1.4.1. C.N.I.		
1.4.1.1. Arrestados por C.N.I.....	18	18
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I.....	5	5
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I.....	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I.....	23	23
1.4.2. Arrestados por Carabineros.....	93	93
1.4.3. Arrestados por Investigaciones.....	6	6
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos.....	7	7
Total de detenidos en el país.....	129	129

**1.6.1. Resumen de las detenciones practicadas en Santiago en el curso del año 1985**

	Enero	Total
Total detenidos.....	76	76

**Plazo del arresto**

Hasta 5 días.....	76	76
Más de 5 días.....	—	—
Pendiente al cierre del informe.....	—	—

**Destino**

Libertad.....	50	50
Relegados.....	—	—
A campamento militar.....	—	—
Expulsados del país.....	—	—
A Tribunal por delito no terrorista.....	22	22
A Tribunal por delito terrorista.....	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones.....	4	4
Se ignora al cierre del informe.....	—	—
Total.....	76	76

**Organismos aprehensores**

1.4.1. C.N.I.		
1.4.1.1. Arrestados por C.N.I.....	16	16
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I.....	5	5

1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. ....	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I. ....	21	21
1.4.2. Arrestados por Carabineros .....	46	46
1.4.3. Arrestados por Investigaciones .....	2	2
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos .....	7	7
 Total de detenidos en Santiago .....	 76	 76

1.6.2. Resumen de las detenciones practicadas en provincias en el curso del año 1985

	Enero	Total
Total detenidos .....	53	53
<b>Plazo del arresto</b>		
Hasta 5 días .....	51	51
Más de 5 días .....	2	2
Pendiente al cierre del informe .....	—	—
<b>Destino</b>		
Libertad .....	18	18
Relegados .....	4	4
A campamento militar .....	—	—
Expulsados del país .....	—	—
A Tribunal por delito no terrorista .....	23	23
A Tribunal por delito terrorista .....	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones .....	8	8
Se ignora al cierre del informe .....	—	—
Total .....	53	53
<b>Organismos aprehensores</b>		
1.4.1. C.N.I.		
1.4.1.1. Arrestados por C.N.I. ....	2	2
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. ....	—	—
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. ....	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I. ....	2	2
1.4.2. Arrestados por Carabineros .....	47	47
1.4.3. Arrestados por Investigaciones .....	4	4
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos .....	—	—
 Total de detenidos en provincias .....	 53	 53

1.7. Cuadro comparativo de arrestos en el mismo período de los últimos tres años

Mes	Detenciones registradas por el Departamento Jurídico en Santiago			Detenciones registradas en provincias			Total de detenciones registradas en el país		
	83	84	85	83	84	85	83	84	85
	Enero .....	31	49	76	2	3	53	33	52
TOTAL .....	31	49	76	2	3	53	33	52	129

1.8. Cuadro comparativo de arrestos practicados en manifestaciones colectivas y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años

Mes	Arrestos individuales		Arrestos practicados en manifestaciones colectivas		Total de arrestos																				
	Sigo. Prov.	Total	Sigo. Prov.	Total	Sigo. Prov.	Total																			
Enero . .	29	2	31	23	3	26	49	27	76	2	2	26	26	27	26	53	31	2	33	49	3	52	76	53	129
TOTAL.	29	2	31	23	3	26	49	27	76	2	2	26	26	27	26	53	31	2	33	49	3	52	76	53	129

### 1.9 Arrestos en provincias (Análisis por regiones)

	Mes de enero de 1985			Total acumulado en 1985		
	Individuales	Colectivas	Total	Individuales	Colectivas	Total
1a. Región (Tarapacá) . . . . .	1	8	9	1	8	9
2a. Región (Antofagasta) . . .	—	—	—	—	—	—
3a. Región (Atacama) . . . . .	—	2	2	—	2	2
4a. Región (Coquimbo) . . . . .	—	—	—	—	—	—
5a. Región (Valparaíso) . . . . .	2	—	2	2	—	2
6a. Región (Bdo. O'Higgins) . .	—	—	—	—	—	—
7a. Región (Maule) . . . . .	—	—	—	—	—	—
8a. Región (Bío-Bío) . . . . .	4	—	4	4	—	4
9a. Región (La Araucanía) . . .	15	—	15	15	—	15
10a. Región (Los Lagos) . . . . .	5	14	19	5	14	19
11a. Región (Aysén) . . . . .	—	—	—	—	—	—
12a. Región (Magallanes) . . . .	—	2	2	—	2	2
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>27</b>	<b>26</b>	<b>53</b>	<b>27</b>	<b>26</b>	<b>53</b>

### 1.10. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno (Comprende arrestos practicados en el país)

Año 1985	Enero	Total
1. Total de arrestos en el mes . . . . .	129	129
2. Libres sin cargo alguno . . . . .	68	68
3. Relegados por simple resolución administrativa . . . . .	4	4
4. A campamento militar . . . . .	—	—
5. Expulsados por simple resolución administrativa . . . . .	—	—
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales . . . . .	72	72
PORCENTAJES (0/o) . . . . .	54,55	54,55
7. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno . . . . .	28	28
8. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual . . . . .	12	12
9. Sub-total (7 + 8) . . . . .	40	40
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7 + 8) . . . . .	112	112
PORCENTAJES (0/o) . . . . .	86,82	86,82
11. Acusados ante Tribunales encargados reos . . . . .	17	17
PORCENTAJES (0/o) . . . . .	13,18	13,18
12. Situaciones pendientes al cierre del informe . . . . .	—	—
PORCENTAJES (0/o) . . . . .	—	—
<b>Total de arrestos en el mes . . . . .</b>	<b>129</b>	<b>129</b>

#### 1.10.1. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno (Comprende arrestos practicados en Santiago registrados en la Vicaría)

Año 1985	Enero	Total
1. Total de arrestos en el mes . . . . .	76	76

2. Libres sin cargo alguno .....	50	50
3. Relegados por simple resolución administrativa.....	—	—
4. A campamento militar.....	—	—
5. Expulsados por simple resolución administrativa.....	—	—
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales .....	50	50
PORCENTAJES (°/o) .....	64,94	64,94
7. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno .....	12	12
8. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.....	4	4
9. Sub-total (7 + 8).....	16	16
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7 + 8).....	66	66
PORCENTAJES (°/o) .....	86,84	86,84
11. Acusados ante Tribunales encargados reos.....	10	10
PORCENTAJES (°/o).....	13,16	13,16
12. Situaciones pendientes al cierre del informe .....	—	—
PORCENTAJES (°/o).....	—	—
Total de arrestos en el mes .....	76	76

**1.10.2. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno (Comprende arrestos practicados en provincias conocidos por la Unidad de Coordinación Nacional)**

Año 1985	Enero	Total
1. Total de arrestos en el mes .....	53	53
2. Libres sin cargo alguno .....	18	18
3. Relegados por simple resolución administrativa.....	4	4
4. A campamento militar.....	—	—
5. Expulsados por simple resolución administrativa.....	—	—
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales .....	22	22
PORCENTAJES (°/o).....	40,00	40,00
7. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno .....	16	16
8. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.....	8	8
9. Sub-total (7 + 8).....	24	24
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7 + 8).....	46	46
PORCENTAJES (°/o).....	86,79	86,79
11. Acusados ante Tribunales encargados reos.....	7	7
PORCENTAJES (°/o).....	13,21	13,21
12. Situaciones pendientes al cierre del informe .....	—	—
PORCENTAJES (°/o).....	—	—
Total de arrestos en el mes .....	53	53



**1.11. Detenidos en el país que han sido puestos a disposición de un Tribunal acusados por autoridades no judiciales de delitos de carácter terrorista**

Mes	Número de detenidos en el mes			Procesados en Tribunales			Acusados de delitos de carácter terrorista		
	Santiago	Provincias	Total	Santiago	Provincias	Total	Santiago	Provincias	Total
Enero ...	76	53	129	10	7	17	-	-	-
TOTAL.	76	53	129	10	7	17	-	-	-
Porcentajes (º/o) . . .	(100)	(100)	(100)	(13,16)	(13,21)	(13,18)	-	-	-

**2. AMEDRENTAMIENTOS**

2.1 Casos de amedrentamiento en el mes de enero en Santiago . . . . . 74

2.2 Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años en Santiago.

Mes	1983	1984	1985
Enero . . . . .	4	7	16
TOTAL . . . . .	4	7	16

**3. APREMIOS ILEGITIMOS**

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes)

3.1 Casos de detenidos que han denunciado apremios en Santiago (\*) . . . . . —

(\*) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante Tribunales.

3.2 Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	1983	1984	1985
Enero . . . . .	6	8	8
TOTAL . . . . .	6	8	8

**4. VIOLENCIAS INNECESARIAS DENUNCIADAS EN EL MES (En Santiago)(\*)**

Con resultado de muerte . . . . .	1
Con resultado de lesiones (Incluye homicidios frustrados) . . . . .	11
Con resultado de daños en bienes materiales . . . . .	1

(\*) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

4.1 Cuadro comparativo de situaciones conocidas en el mismo período de los últimos tres años(\*)

Mes	Con resultado de muerte			Con resultado de lesiones (Incluye homicidios frustrados)			Con resultado de daños en bienes materiales		
	1983	1984	1985	1983	1984	1985	1983	1984	1985
Enero .....	-	3	1	-	27	11	-	1	1
TOTAL.....	-	3	1	-	27	11	-	1	1

(\*) Es a partir de mayo de 1983 que se comienza a registrar en cuadros estadísticos estas situaciones.

5. MUERTES VIOLENTAS OCURRIDAS EN EL MES(\*)

	Stgo.	Prov.	Total
Muertes informadas en enfrentamiento .....	1	2	3
Muertes producto de violencias innecesarias(**).....	1	-	1
Otras muertes .....	-	-	-

5.1 Muertes violentas ocurridas en el curso del año(\*)

Mes	Muertes informadas en enfrentamiento			Muertes producto de violencias innecesarias(**)			Otras muertes			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero .....	1	2	3	1	-	1	-	-	-	2	2	4
TOTAL.....	1	2	3	1	-	1	-	-	-	2	2	4

(\*) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(\*\*) Considera las situaciones con resultado de muerte consignadas en el punto 4.: Violencias innecesarias en Santiago.

6. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

Mes	Por personas detenidas		Recursos preventivos		Recursos por exiliados		Total	
Enero .....	19	(36)	13	(74)	3	(3)	35	(113)
TOTAL.....	19	(36)	13	(74)	3	(3)	35	(113)

Total en el mismo período en:

1983 .....	10	(22)	5	( 5)	3	(3)	18	( 30)
1984 .....	17	(27)	8	( 8)	3	(3)	28	( 38)

Nota: Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

## 7. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973 .....	148	97	245
1974 .....	27	195	222
1975 .....	18	56	74
1976 .....	5	104	109
1977 .....	7	5	12
1978 .....	—	1	1
<b>TOTALES .....</b>	<b>206</b>	<b>458</b>	<b>663</b>

Nota: El cambio en las cifras de la estadística de los detenidos desaparecidos tiene la siguiente explicación:

Las cifras dadas hasta diciembre de 1983, corresponden a los nombres adjuntos a la presentación de los Vicarios Episcopales de noviembre de 1978, en la que solicitaron se designara por la Excm. Corte Suprema, Ministros en Visita para investigar el problema de los desaparecidos. De esa lista se descontó los casos que después de esa fecha fueron esclarecidos, resultando la estadística ya mencionada.

Las nuevas cifras corresponden a una nueva actualización y revisión de casos conocidos por la Institución y que a la fecha de 1978 no contaban con todos los requisitos exigidos por la presentación judicial que mencionábamos, pero que en estos años se han ido completando.

En los próximos informes se entregará la lista completa de nombres que corresponde a las nuevas cifras. En mención aparte se señalarán los casos esclarecidos que no integran más esa nómina.

## 8. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DECRETADAS EN 1985 (Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de origen	Enero	Total
Santiago .....	—	—
Provincias .....	4	4
<b>TOTAL .....</b>	<b>4</b>	<b>4</b>

### 8.1 Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1984

Lugar de origen	Enero	Total
Santiago .....	—	—
Provincias .....	—	—
<b>TOTAL .....</b>	<b>—</b>	<b>—</b>

### 8.2 Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1983

Lugar de origen	Enero	Total
Santiago .....	1	1
Provincias .....	—	—
<b>TOTAL .....</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

9. PROCESADOS. Cifras en el último día del mes de enero de 1985  
(Clasificados según asiento de los Tribunales que los procesan)

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel .....	121	90	211
En libertad bajo fianza .....	290	258	548
<b>TOTAL</b> .....	<b>411</b>	<b>348</b>	<b>759</b>

10. CONDENADOS. Cifras en el último día de enero de 1985  
(Clasificados según asiento de los Tribunales que impusieron las condenas)

	Santiago	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel .....	26	11	37
Cumpliendo condena de relegación .....	—	2	2
Condenados con pena remitida bajo control de Patronato de Reos .....	24	57	81
Cumpliendo condena de extrañamiento .....	6	2	8
Condenados declarados en rebeldía de cumplimiento de pena .....	3	5	8
<b>TOTAL</b> .....	<b>59</b>	<b>77</b>	<b>136</b>

11. PRISIONEROS EN CARCELES, PROCESADOS  
Y CONDENADOS POR DELITOS POLITICOS  
(Cifras al último día de cada mes del año en curso)

<b>En proceso</b>	<b>31.1.</b>
Santiago .....	121
Provincias .....	90
<b>Total de procesados en cárceles</b> .....	<b>211</b>
<b>Condenados</b>	<b>31.1.</b>
Santiago .....	26
Provincias .....	11
<b>Total de condenados en cárceles</b> .....	<b>37</b>
<b>Total de prisioneros</b>	
Santiago .....	147
Provincias .....	101
<b>Total de prisioneros en el país</b> .....	<b>248</b>

## 12. EXILIADOS

12.1 Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de enero de 1985 ..... 23

12.2 Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mismo período de los últimos tres años.

Año	Enero	Total
1985 .....	23	23
1984 .....	61	61
1983 .....	32	32

12.3 Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el mes de enero de 1985 ..... 26

12.4 Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el curso del año 1985. .... 26

12.5 Otras gestiones ..... 9

